



# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 017-2020-CR/GRC.CUSCO

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° -referida al Consejo Regional- lo siguiente "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)" ; de igual forma por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)" ; asimismo el Artículo 16° establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"

Que, mediante el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco." ; del mismo modo el Artículo 20° establece lo siguiente: "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante acuerdo regional, al Gerente Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo regional ; y ante las comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del presidente de la Comisión, en caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación." ; de igual forma el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)"





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, mediante Oficio N° 1100-033-2020 de fecha 17/ene/2020, el Director Ejecutivo del PER PLAN COPESCO Ing. José Luis Farfán Quintana, remite a la Secretaria del Consejo Regional, la información solicitada mediante Oficio N° 13-2020-GR CUSCO-CR/SCR de fecha 15/ene/2020, respecto del informe situacional de la obra Mejoramiento Carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro.

Que, en fecha 21 de enero del año en curso el referido funcionario, hace la exposición sobre la referida obra ante el pleno del Consejo Regional en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo en la Ciudad de Cusco, en donde procedió también a absolver las preguntas planteadas por los diferentes consejeros regionales que asistieron a dicha Sesión.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del pleno se;

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el informe presentado por el Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO Ing. José Luis Farfán Quintana, respecto del Proyecto: Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** la culminación de la carretera tramo Ranraccasa - Paruro en el sector Mosocclacta, mediante vía alterna, según cronograma presentado en el Tinkuy del 20 de enero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el recapeo integral del tramo Yaurisque - Paruro para su correspondiente liquidación y transferencia a la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones Cusco, para su mantenimiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la atención inmediata en los sectores de Upina y 40 curvas, liberando los derrumbes que bloquean la carretera.

**ARTICULO QUINTO.- EXHORTAR** al Director del PER Plan COPESCO Ing. José Luis Farfán Quintana, el inicio y/o continuación de las acciones administrativas para la determinación de responsabilidades administrativas y penales de quienes corresponda, respecto a las acciones que han causado perjuicio en el presupuesto del referido proyecto y del Gobierno Regional Cusco.

**ARTICULO SEXTO.-** Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, Gerencia General Regional y Proyecto PER PLAN COPESCO, para que implementen los alcances del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintiún días del mes de enero del 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mgt. Winder Pastor Candare Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2020

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL